

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) en materia de voluntariado y asistencia psicológica.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la AECC, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 388.

El convenio a suscribir tiene por objeto regular la actuación del voluntariado y el servicio de atención psicológica de la Asociación para la atención a pacientes oncológicos, sus familiares y personas cuidadoras que acuden a este Hospital con el objetivo último de conseguir una mayor calidad de vida para ellos y sus familiares. Para llevar a cabo sus objetivos, la AECC pondrá en marcha los siguientes programas:

1. Programas de voluntariado de apoyo y acompañamiento al paciente de cáncer y familiares en el contexto hospitalario, con el fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad en el paciente y su familia, proporcionar soporte emocional previniendo el agotamiento del/la cuidador/a y ofreciendo una red de apoyo estable.

2. Programa de voluntariado testimonial, con la finalidad de proporcionar a los pacientes de cáncer testimonios vivos de la enfermedad y un modelo de afrontamiento positivo de la misma.

3. Programa de asistencia psicológica dirigido a pacientes oncológicos que son diagnosticados y tratados en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del/la enfermo/a de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Para el desarrollo de este servicio la AECC dotará de un/a profesional de su plantilla que tendrá presencia en el hospital, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares que lo requieran. El/la profesional de la AECC desarrollará las siguientes funciones para la consecución del objetivo:

- Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.
- Proporcionar herramientas psicológicas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y de la familia al proceso de enfermedad y su tratamiento.
- Desarrollo de programas de prevención de desarrollo de psicopatologías reactivas al proceso de enfermedad.
- Evaluación e intervención psicológica ante los trastornos psicológicos presentados por el enfermo y los familiares.

- Participar en actividades de docencia e investigación que redunden en una mejor atención a los pacientes oncológicos y sus familiares.

Así mismo, la AECC colaborará con el hospital en la realización de actividades formativas o informativas dirigidas a profesionales, población oncológica o ciudadanía en general, aportando la participación de personal de la AECC (psicólogos, voluntariado, etc.) mediante sesiones, talleres, jornadas, a petición del centro y a través de acciones planificadas y consensuadas por ambas partes.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la AECC para regular la actuación del voluntariado y el servicio de atención psicológica de la Asociación para la atención a pacientes oncológicos, sus familiares y personas cuidadoras que acuden a este Hospital con el objetivo último de conseguir una mayor calidad de vida para ellos y sus familiares. Para llevar a cabo sus objetivos, la AECC pondrá en marcha los siguientes programas:

1. Programas de voluntariado de apoyo y acompañamiento al paciente de cáncer y familiares en el contexto hospitalario, con el fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad en el paciente y su familia, proporcionar soporte emocional previniendo el agotamiento del/la cuidador/a y ofreciendo una red de apoyo estable.

2. Programa de voluntariado testimonial, con la finalidad de proporcionar a los pacientes de cáncer testimonios vivos de la enfermedad y un modelo de afrontamiento positivo de la misma.

3. Programa de asistencia psicológica, dirigido a pacientes oncológicos que son diagnosticados y tratados en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del/la enfermo/a de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Para el desarrollo de este servicio la AECC dotará de un/a profesional de su plantilla que tendrá presencia en el hospital, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares que lo requieran. El/la profesional de la AECC desarrollará las siguientes funciones para la consecución del objetivo:

- Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.
- Proporcionar herramientas psicológicas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y de la familia al proceso de enfermedad y su tratamiento.
- Desarrollo de programas de prevención de desarrollo de psicopatologías reactivas al proceso de enfermedad.
- Evaluación e intervención psicológica ante los trastornos psicológicos presentados por el enfermo y los familiares.

- Participar en actividades de docencia e investigación que redunden en una mejor atención a los pacientes oncológicos y sus familiares.

Así mismo, la AECC colaborará con el hospital en la realización de actividades formativas o informativas dirigidas a profesionales, población oncológica o ciudadanía en general, aportando la participación de personal de la AECC (psicólogos, voluntariado, etc.) mediante sesiones, talleres, jornadas, a petición del centro y a través de acciones planificadas y consensuadas por ambas partes.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.